

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL MASTER SCOUTS PERUANOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, con Registro Único de Contribuyente N° 20131368071 con domicilio en Avenida Iquitos N° 500, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor George Patrick Forsyth Sommer, con documento nacional de identidad N° 41265978, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, la ASOCIACIÓN NACIONAL MASTER SCOUTS PERUANOS, con Registro Único de Contribuyente N° 20604982201, domicilio legal en Martin Oviedo 319/14 B Residencial Unión, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo Nacional Scout, Scouter señor José Raúl Barreto Carreño, con documento nacional de identidad N° 07600361, a quien en adelante se le denominará **LA ANMSP**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. **LA MUNICIPALIDAD** conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, tiene funciones en materia de educación, cultura, deportes y recreación
2. **LA ANMSP** es una Organización de Voluntarios, sin fines de lucro, que promueve un Proyecto Educativo no formal, de autogestión, que involucra a personas de buena voluntad desde los 07 años de edad hasta los 100 años, sin distinciones ni limitaciones por razones étnicas, religiosas, raciales y/o sociales, para participar libremente en programas educativos del Escultismo Tradicional conforme a los fines, principios, valores y métodos propuestos por su fundador, Lord Robert Stephenson Smyth Baden-Powell of Gillwell, fundamentalmente expresado en su obra "Escultismo para Muchachos".

LA ANMSP al ser miembro de la Organización Mundial de Scouts Independientes (WOIS-SCOUT), miembro de la UNESCO, y bajo su auspicio, garantiza la correcta aplicación del escultismo tradicional en el país.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1. Por medio del presente Convenio **La Municipalidad y la ASMSP** se comprometen a la creación de Grupos Scouts en la jurisdicción distrital, en los que se practique el escultismo tradicional, con el propósito de interiorizar y practicar los valores que ofrece el método scout y que conlleven a la elevación de calidad de vida de la población victoriana, especialmente de la niñez y juventud.

2.2. **Las Partes**, asimismo, acuerdan desarrollar durante la vigencia del presente convenio, mecanismos e instrumentos de mutua colaboración para lograr el éxito de la propuesta.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

1. **LA ASMSP** se compromete a:

- 1.1 Crear el Grupo Scout Piloto en el Cerro El Pino y el Cerro San Cosme.
- 1.2 Promover la creación de Grupos Scouts en el ámbito Distrital y supervisar su accionar.
- 1.3 Capacitar adultos como promotores del escultismo tradicional.
- 1.4 Promover la participación de los miembros de los Grupos Scouts en eventos distritales, regionales o nacionales organizados por la ANMSP, o internacionales organizados por la WOIS-Scouts.
- 1.5 Promover la participación de los miembros scouts en las actividades que programe la Municipalidad, previas coordinaciones.

2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 2.1 Fomentar la creación de grupos scouts, a través de la difusión de las actividades de la **ANMSP**, previa coordinación con la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional.
- 2.2 Realizar acciones conjuntas para convocar voluntarios adultos para la dirección de dichos grupos dentro del distrito.
- 2.3 Realizar acciones conjuntas para convocar niños y adolescentes para su inclusión en los Grupos Scouts.
- 2.4 Realizar acciones conjuntas para el desarrollo integral de la niñez y juventud del distrito.
- 2.5 Coordinar el uso de las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD** y espacios públicos del distrito para la realización de las actividades programadas y aprobadas, en coordinación con la Unidad de Juventudes, Recreación y Deporte; asimismo coordinar

y dar facilidades para proporcionar, un local y/o ambiente para la Oficina Scout que se creará para ejecutar el Proyecto.

2.6 Integrar a los Grupos Scouts del distrito en las actividades municipales que realice en las cuales participen niños, adolescentes y/o jóvenes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes acuerdan designar a un representante, de conformidad con sus mecanismos institucionales.

LA ASMSP designa como coordinador responsable al Scouter Christ Sergio Silva García.

Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** designa como coordinador responsable al Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Turismo para que se encargue de realizar las gestiones con la Asociación Nacional Master Scouts Peruanos, a fin de cumplir con el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contabilizado a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado mediante adenda; en caso de que las partes, con una anticipación de sesenta (60), días no expresen su deseo de prórroga, se dará por concluido.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LA ASMSP y **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan que en caso de discrepancias respecto a la interpretación de este Convenio, se imponen previamente a la búsqueda de una solución directa y amistosa, en el caso de mantenerse la discrepancia; convienen en designar con inmediatez y por acuerdo mutuo un conciliador imparcial para que en un plazo de quince (15) días calendarios, dirima y solucione la discrepancia. En el supuesto negado de persistir las discrepancias, ambas instituciones resuelven el presente convenio.

En señal de plena conformidad y aceptación, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en el Distrito de La Victoria a los 16 días del mes de setiembre del 2019.




GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA VICTORIA


JOSÉ RAÚL BARRETO CARREÑO PRESIDENTE
ASOCIACIÓN NACIONAL MASTER SCOUTS
PERUANOS